



**ORDENANZA N°279/2024**

Piedras Blancas, 2 de agosto de 2024

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Créase el Censo Industrial de la Ciudad de Piedras Blancas y su ejido municipal, sobre las actividades de los establecimientos industriales que se desarrollan dentro del mismo.

**Artículo 2°:** A los efectos de la presente, se entenderá por establecimiento industrial a aquel emprendimiento que realice actividades manufactureras de productos con valor agregado y a aquellos alcanzados por el Art. 46, Parte Especial del Código Tributario.

**Artículo 3°:** El Censo Industrial deberá recabar y sistematizar información de todos los establecimientos industriales de la ciudad en lo que se refiere a: empleo; facturación; capacidades tecnológicas; exportación e importación; necesidades respecto a servicios públicos, tributación e infraestructura; y demás requerimientos que el órgano de aplicación en colaboración con otras instituciones públicas y privadas consideren pertinentes.

**Artículo 4°:** La Autoridad de Aplicación deberá realizar convenios de cooperación con otras dependencias públicas, universidades, centros e institutos de investigación y todo aquel ente vinculado a la temática, en el marco de la elaboración e implementación del Censo Industrial.

**Artículo 5°:** Autorízase al departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias ante organismos de crédito público y privado para el financiamiento del diseño metodológico, implementación, relevamiento, análisis y diagnósticos del Censo Industrial.

**Artículo 6º:** Las funciones de la Autoridad de Aplicación serán: 1) Diseñar y establecer las normas metodológicas para compilar, desglosar, analizar y evaluar toda la información estadística que resulte del Censo Industrial. 2) Publicar y emitir informes analíticos, comparativos de la información recepcionada respecto al estado de situación de las industrias de la localidad de Piedras Blancas. La publicación del informe final contará con el plazo de 1 (un) año a partir de la finalización del trabajo de campo. 3) Posteriormente a la publicación del informe, deberá gestionar los medios y recursos necesarios para actualizar los datos de manera semestral a través de un relevamiento por muestreo, de acuerdo a las normas metodológicas que considere conveniente.

**Artículo 7º:** La realización de nuevos censos industriales deberá llevarse a cabo en el plazo de 4 (cuatro) años transcurridos desde la finalización del trabajo de campo del Operativo Censal más reciente [www.piedrasblancas.gob.ar](http://www.piedrasblancas.gob.ar).

**Artículo 8º:** La información de las industrias que participen del censo estará resguardada por el secreto estadístico de acuerdo a la Ley Nacional Nº 17.622. De lo que resulta, que los datos obtenidos y publicados exclusivamente serán con fines estadísticos, garantizando el secreto comercial y patrimonial de los entrevistados, sin facultades de individualizar las personas o entidades. Los resultados obtenidos serán sistematizados y presentados en un informe de acceso público y en un informe de uso interno para las Dependencias Municipales.

**Artículo 9º:** Las industrias tendrán la obligación de suministrar en tiempo y forma la información solicitada. El cumplimiento de la Declaración Censal se acreditará con un "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL CENSO INDUSTRIAL DE PIEDRAS BLANCAS", provisto al finalizar el relevamiento de campo. El mismo será exigido por las Dependencias Municipales como requisito para la realización de trámites relacionados a programas de promoción y regímenes especiales y habilitaciones comerciales.

**Artículo 10º:** El primer censo a realizarse en virtud de la presente, se deberá llevar a cabo en el período 2024 - 2025. A los efectos de eventuales erogaciones que importe su realización, el Departamento Ejecutivo preverá su consideración dentro de las partidas previstas en el proyecto de Presupuesto para el mismo

año y los subsiguientes que corresponda la realización del operativo censal propiamente.

**Artículo 11°:** Comuníquese.

**Aprobado por simple mayoría.**

**Positiva:**

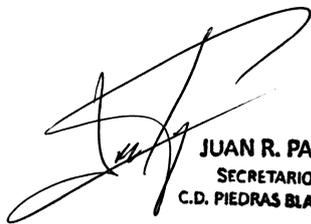
Almada Jesica

Vilches Adrián

Altamirano Daniel

Méndez Griselda

Rosalez Matías



**JUAN R. PAEZ**  
SECRETARIO  
C.D. PIEDRAS BLANCAS



**IBARRA M. LAURA**  
Presidenta Concejo Deliberante  
Municipalidad de Piedras Blancas